



D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa en su calidad de Apoderado de BBVA, S.A., a los efectos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional de Mercado de Valores de la emisión denominada “Cédulas Hipotecarias –Julio 2012- 2ª emisión de BBVA, S.A.

MANIFIESTA

Que el contenido del documento siguiente se corresponde con el folleto informativo de admisión de la emisión de cédulas hipotecarias “Cédulas Hipotecarias –Julio 2012- 2ª emisión” presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus Registros Oficiales el día 31 de julio de 2012.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del citado documento en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Madrid a 1 de agosto de 2012.



CONDICIONES FINALES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

CEDULAS HIPOTECARIAS – JULIO 2012 – 2ª emisión

2.000.000.000 Euros

EMITIDA BAJO EL FOLLETO DE BASE DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA Y VALORES DE RENTA FIJA ESTRUCTURADOS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 26 DE JUNIO DE 2012

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados (en adelante, el “Folleto de Base”) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2012 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto de Base, así como con la información relativa al emisor contenida en el Documento de Registro inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de junio de 2012.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, “BBVA”, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa, actuando como apoderado, en nombre y representación de BBVA, en virtud de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de abril de 2012, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana 81 de Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales son, según su conocimiento, conformes a los hechos y no incurrir en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA).
2. Garante: No aplicable.

3. Naturaleza y denominación de los valores:

Cédulas Hipotecarias -Julio 2012- 2ª emisión.

- Fungibilidad:

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

En caso de existir nuevas emisiones fungibles con la presente emisión, la primera no tendrá prioridad en el orden de prelación respecto a las cédulas hipotecarias posteriormente emitidas.

- ISIN asignado por la Agencia Nacional de Codificación:

ES0413211758

4. Divisa de la emisión:

Euro.

5. Importe nominal y efectivo de la emisión:

- Importe nominal de la emisión:

2.000.000.000 euros.

- Importe efectivo de la emisión:

2.000.000.000 euros.

6. Importe nominal y efectivo por valor:

- Nominal por valor:

100.000 euros.

- Efectivo por valor:

100.000 euros.

- Precio de emisión:

100,00%.

- Número de valores:

20.000.

7. Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso:

26 de julio de 2012.

8. Fecha de Amortización final y sistema de amortización:

La amortización final será el 26 de mayo de 2014 y el precio de amortización será del 100% del valor nominal de cada cédula.

9. Opciones de amortización anticipada:

Para el Emisor: No, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Para el inversor: No.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, la Entidad no podrá emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias o el límite que se establezca en la legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por activos de sustitución. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981.

No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados, o por cualquier otra causa, la Entidad Emisora deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril. El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas Hipotecarias hasta reestablecer la proporción. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

10. Admisión a cotización de los valores:

AIAF, Mercado de Renta Fija. La Entidad Emisora solicita, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base que ampara la presente emisión, la admisión a cotización en AIAF.

11. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta.

- Entidad encargada del Registro contable de las anotaciones en cuenta: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), junto con sus entidades participantes.
- Sistema de Compensación y Liquidación: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN

12. Tipo nominal anual: No aplicable.
13. Tipo de interés variable: No aplicable
14. Tipo de interés referenciado a un índice: Euribor a once (11) meses + 3,00 por ciento (300 puntos básicos), pagadero cada once meses.
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: 11 meses Euribor.
 - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: EURIBOR01 de Reuters.
 - Fechas de determinación: A las 11:00 horas del segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de devengo (“día de la determinación”). Dicho tipo de interés se tomará por su valor facial publicado sin aplicar ningún tipo de transformación. Si la página EURIBOR01 de Reuters (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla de referencia”, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Intercambiario del EURO.
 - Agente de cálculo: BBVA.
 - Publicación: Reuters.
 - Base de cálculo para el devengo de intereses: ACT/ACT.

- Fecha de inicio de devengo de intereses: El 26 de julio de 2012.

- Fechas de pago de los cupones: Los días 26 de junio de 2013 y 26 de mayo de 2014.

Si alguna Fecha de pago de los cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo.

Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

- Importes irregulares: No aplicable.

- Tipo Mínimo: No aplicable.

- Tipo Máximo: No aplicable.

15. Cupón cero: No aplicable.

16. Amortización de los valores:

- Fecha de amortización a vencimiento: 26 de mayo de 2014.

- Amortización anticipada por el Emisor: No se contempla amortización anticipada por parte del Emisor. No obstante, ver apartado 9 anterior “Opciones de amortización anticipada”.

RATING

17. Rating de la Emisión: Se ha solicitado a la agencia de rating Moody’s Invertors Service calificación de la presente emisión, habiendo otorgado ésta una calificación definitiva de A3 con revisión a la baja con fecha 26 de julio de 2012.

La agencia de calificación mencionada anteriormente fué registrada de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

18. Colectivo de potenciales inversores: La emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados nacionales y extranjeros.
19. Periodo de solicitud de suscripción: Desde las 10:00 horas hasta las 12:00 horas del día 18 de julio de 2012.
20. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.
21. Procedimiento de adjudicación y colocación: Ha sido colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.
22. Fecha de Desembolso: 26 de julio de 2012.
23. Entidades Directoras: No aplicable.
24. Entidades Aseguradoras: No aplicable.
25. Entidades Colocadoras: BBVA.
26. Entidades Coordinadoras: No aplicable.
27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No aplicable.
28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en los Estados Unidos de América y en aquellas otras jurisdicciones donde se vayan a colocar las cédulas.
29. Representación de los inversores: No se constituye Sindicato de Cedulistas.
30. TIR del Tomador: Dado que se trata de una emisión cuya rentabilidad depende del comportamiento del Euribor 11 meses no es posible calcular a priori una TIR definitiva. No obstante para un precio de emisión de 100,0% y suponiendo un Euribor a once meses del 0,972% (del día 20/07) más trescientos (300) puntos básicos, fijo para cada periodo y también fija la

fecha de pago de cupones, la TIR resultante es de **3,98%**.

31. TIR del Emisor:

Dado que se trata de una emisión cuya rentabilidad depende del comportamiento del Euribor 11 meses no es posible calcular a priori una TIR definitiva. No obstante para un precio de emisión de 100,0% y suponiendo un Euribor a once meses del 0,972% (del día 20/07) más trescientos (300) puntos básicos, fijo para cada periodo y también fija la fecha de pago de cupones y considerando los gastos estimados siguientes, la TIR resultante es de **3,98%**.

- Gastos estimados de emisión y admisión:

33.977 euros, incluye gastos de admisión en CNMV y AIAF, gastos notariales, gastos Iberclear y prorrata de los gastos de elaboración del Folleto de Base.

INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de pagos y de cálculo: BBVA.

33. Calendario relevante para el Pago de los flujos establecidos en la emisión:

TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

3.- ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Acuerdos sociales:

Acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el día 11 de marzo de 2011 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de abril de 2012. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base que ampara la presente emisión. Estos acuerdos se encuentran vigentes en la actualidad.

Ley aplicable:

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española, y en particular de acuerdo con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado. Las

Emisiones de Cédulas Hipotecarias y Bonos Hipotecarios se sujetarán además a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo de regulación del mercado hipotecario y financiero

Garantías:

El capital y los intereses de las Cédulas estarán especialmente garantizados sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y no estén afectas a la emisión de Bonos Hipotecarios y/o Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisiones Hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión de cédulas hipotecarias.

El volumen de cédulas hipotecarias emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no podrá superar en ningún momento el 80% de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los préstamos hipotecarios elegibles a efectos de servir de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias para el cálculo del límite de emisión de las mismas, están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias, se encuentran vigentes y sin contradicción alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del art. 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que sirven de cobertura a efectos del cálculo del límite a estas emisiones de cédulas hipotecarias no exceden del 60% del valor de tasación del bien hipotecado ni del 80% en aquellos préstamos destinados a la

construcción, rehabilitación o adquisición de vivienda.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que sirven de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias para el cálculo del límite de emisión de las mismas han sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos y han sido asegurados en las condiciones que establece el art. 10 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril.

4.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF con posterioridad a la Fecha de Desembolso, según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base en un plazo inferior a 30 días desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la emisión y admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de julio de 2012

Juan Isusi Garteiz Gogea
Apoderado de BBVA